

Sr. Juan Somavía  
Director-General  
Organización Internacional de Trabajo  
4 Route des Morillons  
CH-1211 Genève 22  
Switzerland

14 de junio de 2012

**Queja en virtud del Artículo 26 de la Constitución de la OIT en contra del Gobierno de Guatemala por no observancia del Convenio No. 87 sobre libertad sindical y la protección del derecho de asociación**

Nosotros, los abajo firmantes, delegados trabajadores a la 101a. Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, junio de 2012) solicitamos el establecimiento sin demora de una Comisión de Encuesta contra el Gobierno de Guatemala por su implacable no observancia del Convenio 87, que ratificara el 13 de febrero de 1952.

Guatemala ha estado bajo el escrutinio casi permanente del mecanismo de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo durante casi los últimos 29 años.

Desde 1989, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha publicado observaciones sobre la implementación del Convenio 87 diecinueve (19) veces, señalando con creciente preocupación las serias violaciones y pidiendo al Gobierno que adoptase con urgencia medidas para cumplir con el convenio.

En este momento hay trece (13) casos activos ante el Comité de Libertad Sindical y dos casos designados para seguimiento. Estos casos se suman a los setenta y tres (73) casos que han sido elevados y posteriormente cerrados. Las violaciones mencionadas en estos numerosos casos incluyen entre otras, limitaciones y despidos antisindicales, la negativa a negociar colectivamente, la violación de los contratos colectivos y amenazas y asesinatos de dirigentes sindicales.

La Comisión sobre la Aplicación de Normas de la Conferencia (CAN) ha examinado el caso de Guatemala en materia de cumpliendo con el convenio catorce (14) veces, en 1991, 1993, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 (con doble pie de página). Guatemala tuvo nuevamente doble pie de página en 2012. En 2011, una delegación de Alto Nivel visitó el país. A ésta se suman numerosas misiones técnicas previas.

El sistema de supervisión de la OIT ha detallado violaciones muy graves y sistemáticas del derecho a la libertad sindical en la ley y en la práctica que llegan hasta el asesinato. La OIT ha intentado cada vez de entablar un dialogo constructivo con el gobierno a fin de encontrar soluciones a estas tan serias violaciones, pero sin éxito. Lo cierto es que las graves violaciones del derecho a la libertad sindical no

amainan y, sin sanciones, llevan a Guatemala a una situación de impunidad casi total. Y, a pesar de años de promesas de parte de los Gobiernos de tomar las medidas necesarias para responder a esta crisis, la situación no hace más que empeorar cada año.

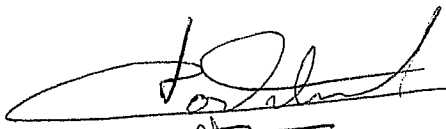
Los abajo firmantes señalamos algunos de los problemas profundamente preocupantes mencionados en los informes de la CEACR:

1. En años recientes, numerosos actos de violencia han sido cometidos contra dirigentes y militantes sindicales, incluyendo asesinatos, amenazas de muerte, secuestros, torturas, ataques armados y allanamientos. El índice de impunidad se aproxima a un 98%, resultado de la falta de voluntad política del Gobierno a abordar estas cuestiones sumamente graves a través de medidas eficaces o de investigaciones y acciones judiciales competentes.
2. El Gobierno se ha negado consistentemente a conformar su legislación con el convenio 87 a pesar de las repetidas demandas y numerosas misiones técnicas.
3. En 2012, la CEACR señaló que no había habido un progreso significativo en las reformas legislativas solicitadas y consideró que se debían realizar mayores esfuerzos.
4. Se mantienen obstáculos significativos al registro de sindicatos y hay numerosas solicitudes pendientes y estancadas durante largos periodos.
5. En el sector de la *maquila* prácticamente no existen los sindicatos debido al despido de las y los trabajadores por ejercer su derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva.
6. El sistema de justicia laboral sigue siendo sumamente lentos, sujeto a serios abusos de procediendo e incapaz de hacer aplicar sus propias órdenes cuando están a favor de los trabajadores o los sindicatos. Estas falencias sistémicas les niegan a las y los trabajadores sujetos a despidos antisindicales y otras violaciones, una reparación efectiva.

Estos numerosos intentos de impulsar a Guatemala a cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio 87 han obviamente fallado debido, en gran parte, a la manifiesta falta de voluntad del Gobierno. Continuar usando estos mecanismos, empleados con paciencia y persistencia durante más de dos décadas, sin resultados sostenibles o significativos, sería fútil. Con toda objetividad, este caso representa exactamente el tipo de situación en la que se justifica una Comisión de Encuesta.

Teniendo en cuenta todo lo arriba mencionado, los abajo firmantes nos sentimos obligados a elevar una queja en virtud del Artículo 26 de la Constitución de la OIT y solicitar al Consejo de Administración que establezca una Comisión de Encuesta por la no observancia del Convenio 87 en la ley y en la práctica. Los querellantes nos reservamos el derecho a presentar información adicional en el momento apropiado.

Los abajo firmantes deseamos dedicar esta queja a la memoria de los por lo menos 63 sindicalistas asesinados desde 2007. El último asesinato ocurrió el 1 de junio de 2012, al comienzo de la 101ª Conferencia.



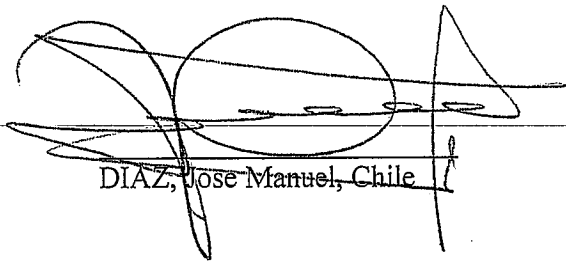
CORTEBÉECK, Luc, Belgium



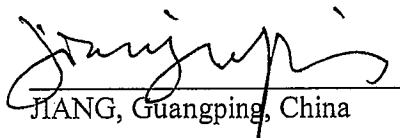
MOTTA, Luiz Carlos, Brazil



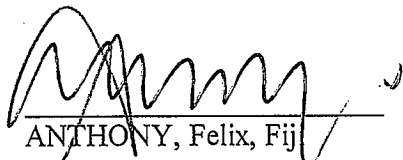
BYERS, Barbara, Canada



DIAZ, Jose Manuel, Chile



JIANG, Guangping, China



ANTHONY, Felix, Fiji



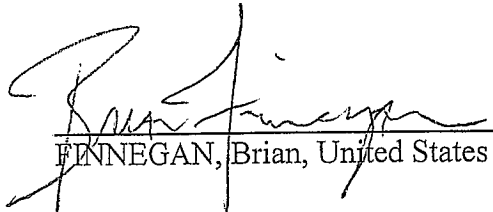
KELLY, Helen, New Zealand



GURNEY, Sam, United Kingdom

Handwritten signature consisting of the letters 'B' and 'M' in a stylized, cursive font.

NTSHALINTSHALI, Bheki, South Africa

Handwritten signature in a cursive script, appearing to read 'Brian Finnegan'.

FINNEGAN, Brian, United States